



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

271

RESOLUCIÓN Nº -DP-2011
(Actuación 175/11)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Emilio Federico Perner (DNI: 24.860.266) ante esta Defensoría el día 2 de Septiembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en razón de la problemática suscitada por la falta de pago de los trabajos realizados para la Municipalidad de Bariloche. En efecto, relata que luego de la erupción del volcán Puyehue fue convocado por el Subsecretario de Obras Públicas a fin de realizar tareas de limpieza en la ciudad (específicamente, levantado de arena volcánica). Trabajó con su camión entre los días 15 y 22 de junio del corriente, hasta que el 1 de Julio se les dió por finalizada su tarea debido a que la ayuda monetaria desde Nación no llegaba. Presentó la factura, pero a la fecha no se le han abonado los montos debidos.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de pago por los trabajos realizados.

Que es necesario intervenir, a fin de que la Administración Pública Municipal cumpla con las obligaciones asumidas y/o brinde las explicaciones correspondientes acerca de la mora -en caso de existir- en que ha incurrido. Nótese que en una situación tan especial como la vivida, es fundamental que exista un marco de credibilidad en la relación entre los administrados y la administración.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por Sr. Emilio Federico Perner (DNI: 24.860.266), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 2 de Septiembre de 2011.

2° **Iniciar la investigación** correspondiente.

3° **Comuníquese** la presente resolución al interesado.

4° **Hágase saber** a la/el presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

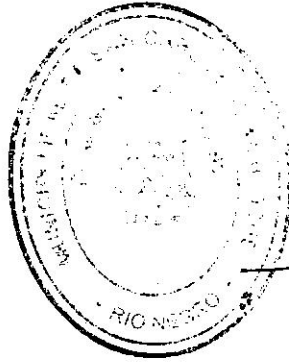
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr.

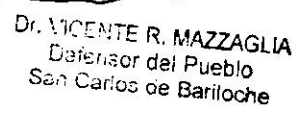
Carlos Arrative
6º Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 16 de Septiembre de 2011




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche